



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Camila Acevedo Restrepo
Demandado	Rubén Darío Acevedo Acevedo
Radicado	05001310014-2021-00151-00
Auto	Requiere

Para continuar con el trámite del proceso se requiere la notificación del ejecutado, por lo cual se exhorta a la parte demandante impulsar el trámite.

Por esto y teniendo en cuenta el estado del proceso, y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, el cual es la notificación al demandado, la cual no se ha realizado, se procede a ORDENAR a dicha parte, que cumpla con lo antes referido, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA